



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

## **Resolución N° 320 – 2015–CO-UNJ** **Jaén, 17 de Noviembre del 2015**

**VISTO:** El proveído N° 1359, de fecha 28 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 213–2015 – OPA - UNJ, de fecha 28 de octubre del 2015; procedente de la oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de noviembre del 2015.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto de la universidad Nacional de Jaén, artículo 207° El número de vacantes para cada concurso de admisión es fijado por el consejo universitario, a propuesta de las facultades. Dicho número es inmodificable, después de haber sido aprobado y publicado.

Que, mediante Oficio N° 213–2015 – OPA - UNJ, de fecha 28 de octubre del 2015; procedente de la oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; solicita la aprobación mediante acto resolutorio del cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2016 – I.

Que, con acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre del presente año, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó Otorgar becas a estudiantes del quinto año de educación secundaria que cumplan con los requisitos en mención

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2016- I, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Modalidades de Ingreso	Carrera Profesional					TOTAL
	Ingeniería Civil	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Ingeniería Forestal y Ambiental	Tecnología Médica	
Ordinaria	22	22	22	22	22	110
Extraordinaria	18	18	18	18	18	90
Traslado Interno	1	1	1	1	1	5
Traslado Externo	1	1	1	1	1	5
Titulados o Graduados	1	1	1	1	1	5
Deportistas Reconocidos	1	1	1	1	1	5
Centro Preuniversitario	8	8	8	8	8	40
Primeros Puestos	2	2	2	2	2	10
Personas con Discapacidad	2	2	2	2	2	10
Víctima del Terrorismo	1	1	1	1	1	5
Comunidad Nativa	1	1	1	1	1	5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>200</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julfo Palomino Cadenas  
Presidente